

Doctor:

**EDUARDO ALFREDO JIMENEZ BAMBAGUE**

Alcalde Municipal Santa Rosa Cauca

Asunto: **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** (Num.7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad.

## **1.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

Se debe señalar igualmente que la ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como el numeral 76.8.3 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece como competencia municipal **“apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades”**. De igual manera, el numeral 76.13 establece que corresponde a los municipios promover mecanismos de participación comunitaria, para lo cual podrán convocar, reunir y capacitar a la comunidad.

El Municipio de Santa Rosa, Cauca, en su Plan de Desarrollo Territorial para la vigencia 2024–2027 **“Uniando Fuerzas Construyendo Cambio”**, contempla acciones orientadas al fortalecimiento de la participación comunitaria, la integración social y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, reconociendo la importancia de contar con espacios adecuados para el desarrollo de actividades comunitarias, sociales, culturales y educativas

## **SALÓN COMUNAL PEDRO PABLO CORDOBA Y SUS ÁREAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA**

El **Salón Comunal Pedro Pablo** constituye un espacio destinado al encuentro, integración y participación de la comunidad del Municipio de Santa Rosa, donde se desarrollan reuniones, actividades sociales, culturales, educativas, comunitarias y demás eventos de interés colectivo.

La infraestructura se encuentra ubicada en la **cabecera municipal de Santa Rosa, departamento del Cauca**, en un sector de carácter urbano y de fácil acceso para la comunidad.

El salón comunal se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:



planm@santarosa-cauca.gov.co



(+57) 310 361 1564



Cll 5 # 5-41 / B.Centro



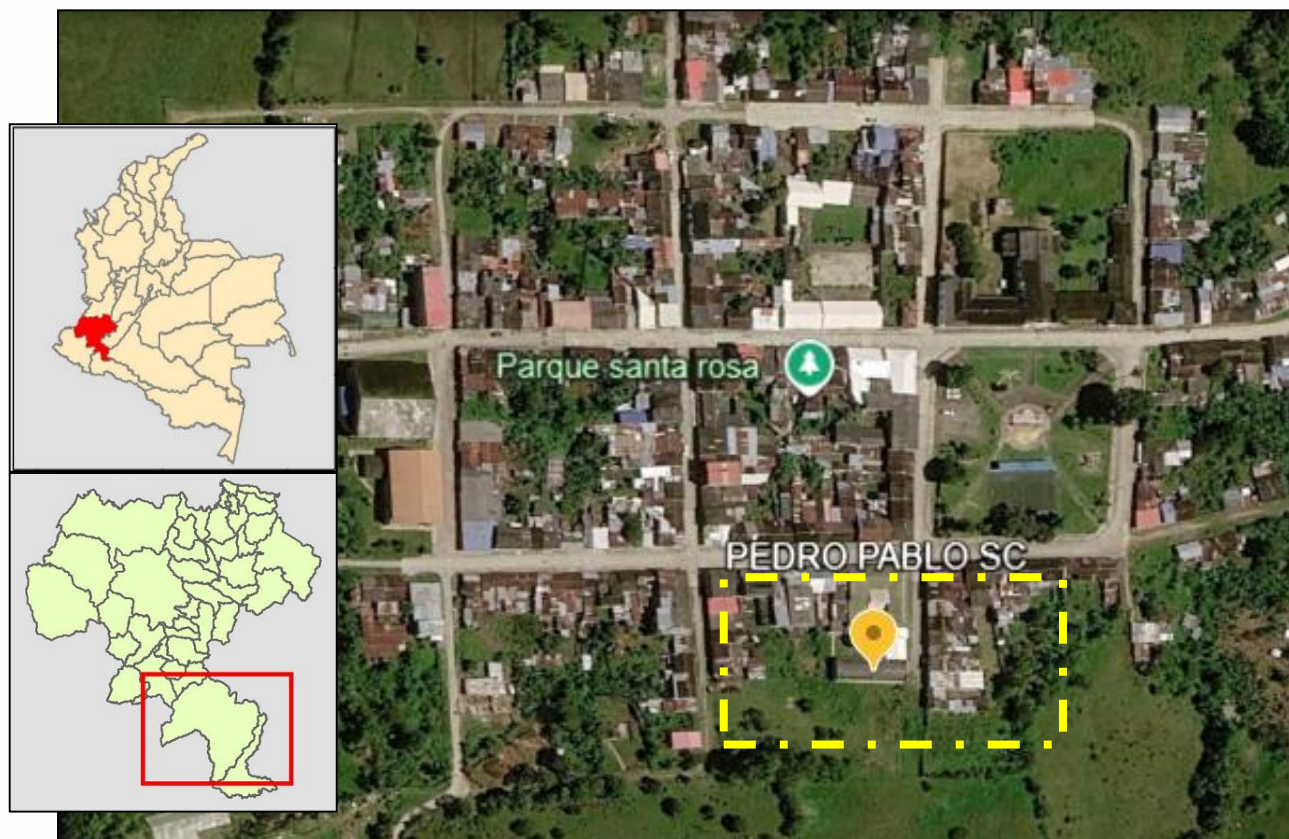
[www.santarosa-cauca.gov.co](http://www.santarosa-cauca.gov.co)



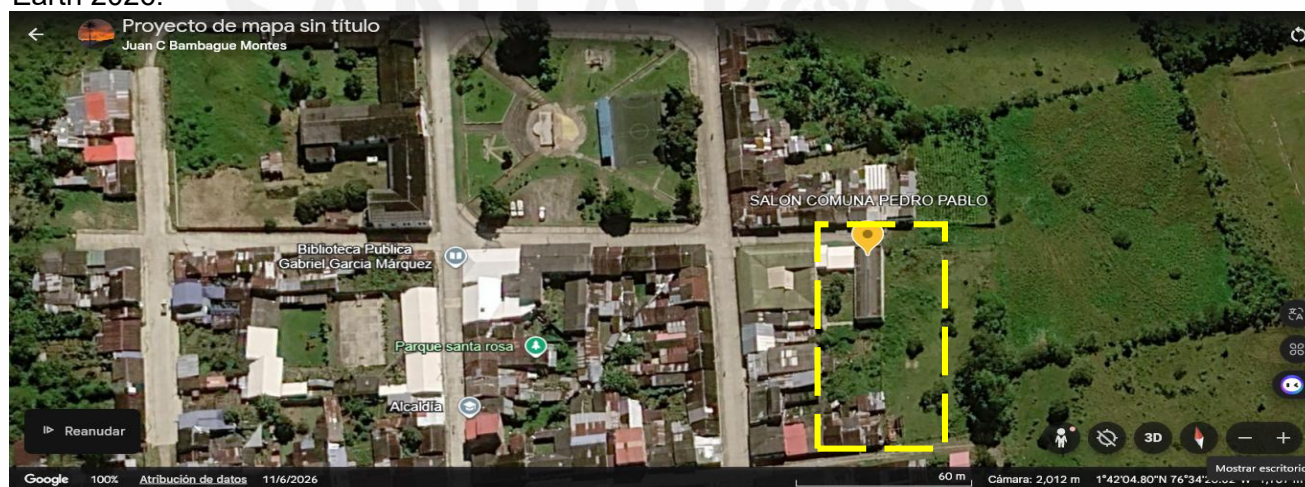
Alcaldía Santa Rosa Cauca

| DESCRIPCIÓN                       | LATITUD      | LONGITUD      | ALTITUD |
|-----------------------------------|--------------|---------------|---------|
| SALON COMUNAL PEDRO PABLO CORDOBA | 1°42'4,208"N | 76°34'18,46"O | 1.700 m |

Sistema de Coordenadas Geográficas.



Ubicación geográfica del Salón Cultural pedro pablo Córdoba Santa Rosa, Cauca. Fuente: ArcGIS Earth 2026.



planm@santarosa-cauca.gov.co



(+57) 310 361 1564



Cll 5 # 5-41 / B.Centro



[www.santarosa-cauca.gov.co](http://www.santarosa-cauca.gov.co)



Alcaldía Santa Rosa Cauca

Localización Específica Salón Cultural Pedro Pablo Córdoba, Santa Rosa, Cauca. ArcGIS Earth.  
2025



Panorámica Salón cultural Pedro Pablo Córdoba. Fuente Propia. Febrero de 2026.

De acuerdo con la visita técnica realizada al inmueble, se evidenciaron diferentes condiciones de deterioro asociadas al tiempo de uso, la exposición a las condiciones ambientales y los niveles de precipitación característicos del municipio. Entre las principales afectaciones identificadas se encuentran deterioros en la cubierta y canales de aguas lluvias, presencia de humedad en muros y acabados, deterioro de elementos metálicos y vidrios, daños en cerraduras, desgaste de componentes sanitarios y deficiencias en el sistema de iluminación.

Estas condiciones afectan la adecuada conservación, funcionalidad y aprovechamiento de la infraestructura, por lo cual se requiere la ejecución de actividades de mantenimiento y adecuación que permitan recuperar las condiciones físicas y funcionales del Salón Comunal Pedro Pablo Córdoba.

De manera complementaria, se identificó la necesidad de realizar la **adecuación funcional del área contigua al Salón Comunal Pedro Pablo Córdoba**, mediante la construcción de un espacio cubierto tipo kiosco, con el propósito de aprovechar el área existente y ampliar las posibilidades de uso de la infraestructura para el desarrollo de actividades comunitarias y eventos de carácter social, cultural y educativo.

En consecuencia, se hace necesaria la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento orientadas a recuperar los elementos deteriorados de la infraestructura existente, mejorar sus condiciones de funcionamiento y generar un espacio complementario que permita atender de manera adecuada las necesidades de la comunidad.

En atención a las necesidades identificadas en el diagnóstico y visita técnica, mediante el presente proceso de contratación se ejecutará el **mantenimiento, adecuación y mejoramiento del Salón Comunal Pedro Pablo Córdoba y sus áreas complementarias en el Municipio de Santa Rosa, Cauca**, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, conservación



planm@santarosa-cauca.gov.co



(+57) 310 361 1564



Cll 5 # 5-41 / B.Centro



[www.santarosa-cauca.gov.co](http://www.santarosa-cauca.gov.co)



Alcaldía Santa Rosa Cauca

y aprovechamiento de este espacio por parte de la comunidad. Para el cumplimiento de los lineamientos enunciados, el Municipio de Santa Rosa formuló el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EVENTOS SOCIALES VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA. BPIN 202600000006615**, el cual contempla como producto el mejoramiento de la infraestructura destinada a espacios de participación comunitaria. En este marco, la ejecución del proyecto permitirá contribuir al fortalecimiento de los espacios comunitarios del municipio, mediante la recuperación de la infraestructura existente y la adecuación de áreas complementarias para el desarrollo de actividades de integración, participación y encuentro de la comunidad

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1. OBJETO: El Municipio requiere contratar:

**BPIN 202600000006615. REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SALÓN CULTURAL PEDRO PABLO CÓRDOBA Y SUS ÁREAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, CAUCA.**

**CLASIFICACIÓN DEL UNSPSC** Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

| CÓDIGO UNSPSC | PRODUCTO Y/O SERVICIO                                      |
|---------------|------------------------------------------------------------|
| 72103300      | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |

### 2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS El Municipio, para la ejecución del proyecto, estima lo siguiente:

| BPIN 202600000006615. REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SALÓN CULTURAL PEDRO PABLO CÓRDOBA Y SUS ÁREAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, CAUCA. |               |                  |            |                                              |       |          |                |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------|------------|----------------------------------------------|-------|----------|----------------|-----------------|
| Nº                                                                                                                                                                                                    | ITEM DE PAGOS | ESPECIFICACIONES |            | DESCRIPCION                                  | UN D. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL     |
|                                                                                                                                                                                                       |               | GENERAL          | PARTICULAR |                                              |       |          |                |                 |
| 1.PRELIMINARES                                                                                                                                                                                        |               |                  |            |                                              |       |          |                |                 |
| CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN PEDRO PABLO CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA                                                                                                            |               |                  |            |                                              |       |          |                |                 |
|                                                                                                                                                                                                       | 1.1           |                  |            | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA | M2    | 148      | \$ 9.956.00    | \$ 1.473.488,00 |



|                      |  |  |                                                                                                                    |       |          |               |                  |
|----------------------|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|---------------|------------------|
| 1.3                  |  |  | EXPLANACIÓN Y RETIRO DE SOBRANTES                                                                                  | M 3   | 43,2     | \$ 44.667,00  | \$ 1.929.614,00  |
| 1.4                  |  |  | EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN PARA CIMENTACIÓN                                                                      | M 3   | 7,36     | \$ 49.519,00  | \$ 364.460,00    |
| Su bto tal           |  |  |                                                                                                                    |       |          |               | \$ 3.767.562,00  |
| <b>2. ESTRUCTURA</b> |  |  |                                                                                                                    |       |          |               |                  |
| 2.1                  |  |  | SOLADO DE LIMPIEZA 2500 PSI                                                                                        | M 2   | 12,32    | \$ 64.233,00  | \$ 791.351,00    |
| 2.2                  |  |  | VIGA DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO 3000 PSI 0.25X0.30M                                                                | M L   | 25,60    | \$ 196.482,00 | \$ 5.029.939,00  |
| 2.3                  |  |  | ZAPATAS CONCRETO 3000 PSI 1.00X0.80x0.20M                                                                          | U N D | 10,00    | \$ 194.909,00 | \$ 1.949.090,00  |
| 2.4                  |  |  | PEDESTALES EN CONCRETO 3000 PSI 0.25X0.25M                                                                         | M L   | 10,00    | \$ 160.027,00 | \$ 1.600.270,00  |
| 2.5                  |  |  | ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA                                                                                       | K G   | 561,98   | \$ 14.090,00  | \$ 7.918.298,00  |
| 2.6                  |  |  | PLATINA METALICA 25X25CM E=3/16", INCLUYE PERNOS Y ACCESORIOS                                                      | U N D | 10,00    | \$ 131.358,00 | \$ 1.313.580,00  |
| 2.7                  |  |  | PORTICO EN TUBO RECTANGULAR 150X100X3MM CON RIOSTRAS EN TUBO CUADRADO 100X100X2MM, INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVO | K G   | 1.434,50 | \$ 29.057,00  | \$ 41.682.267,00 |
| Su bto tal           |  |  |                                                                                                                    |       |          |               | \$ 60.284.795,00 |
| <b>3 CUBIERTA</b>    |  |  |                                                                                                                    |       |          |               |                  |
| 3.1                  |  |  | CORREA METALICA EN PERFIL C 120X60X1.5MM, INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVO                                          | K G   | 468,18   | \$ 27.877,00  | \$ 13.051.454,00 |
| 3.2                  |  |  | TEJA TERMOACUSTICA                                                                                                 | M 2   | 166,77   | \$ 134.152,00 | \$ 22.372.529,00 |
| 3.3                  |  |  | CABALLETE TERMOACUSTICA                                                                                            | M L   | 15,30    | \$ 36.090,00  | \$ 552.177,00    |
| 3.4                  |  |  | CANAL AGUAS LLUVIAS EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 DE 20*20 CM                                                   | M L   | 30,60    | \$ 96.213,00  | \$ 2.944.118,00  |
| Su bto tal           |  |  |                                                                                                                    |       |          |               | \$ 38.920.278,00 |
| <b>4, PISO</b>       |  |  |                                                                                                                    |       |          |               |                  |
| 4.1                  |  |  | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE AFIRMADO                                                                        | M 3   | 26,60    | \$ 154.258,00 | \$ 4.103.263,00  |



|                          |         |  |                                                                    |        |            |                  |                            |
|--------------------------|---------|--|--------------------------------------------------------------------|--------|------------|------------------|----------------------------|
|                          | 4.<br>2 |  | PLACA DE PISO EN CONCRETO CON MINERAL 3000 PSI,<br>E=0.10M         | M<br>2 | 132,<br>99 | \$<br>126.952,00 | \$<br>16.883.346,00        |
| Subtotal                 |         |  |                                                                    |        |            |                  | \$<br><b>20.986.609,00</b> |
| <b>5,COMPLEMENTARIOS</b> |         |  |                                                                    |        |            |                  |                            |
|                          | 5.<br>1 |  | BAJANTES DE AGUA LLUVIA D=3"                                       | M<br>L | 14,0<br>0  | \$<br>51.422,00  | \$<br>719.908,00           |
|                          | 5.<br>2 |  | CANAL EN CONCRETO 3000 PSI PARA AGUAS LLUVIAS<br>0.20X0.20M E=0,10 | M<br>L | 15,0<br>0  | \$<br>99.677,00  | \$<br>1.495.155,00         |
|                          | 5.<br>3 |  | ASEO GENERAL                                                       | M<br>2 | 132,<br>99 | \$<br>4.162,00   | \$<br>553.504,00           |
| Subtotal                 |         |  |                                                                    |        |            |                  | \$<br><b>2.768.567,00</b>  |

MANTENIMIENTO INSTALACIONES SALÓN PEDRO PABLO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA

|                                                     |         |  |                                                                                                                                     |        |            |                 |                           |
|-----------------------------------------------------|---------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|-----------------|---------------------------|
| <b>1. PRELIMINARES 2</b>                            |         |  |                                                                                                                                     |        |            |                 |                           |
|                                                     | 1,<br>1 |  | RASQUETEO DE CARTERAS (VIGAS)                                                                                                       | M<br>2 | 78,3<br>1  | \$<br>6.559,00  | \$<br>513.635,29          |
|                                                     | 1,<br>2 |  | RASQUETEO DE VIGAS Y COLUMNAS EXTERNAS DE<br>BATERIA SANITARIA                                                                      | M<br>2 | 19,5<br>5  | \$<br>7.059,00  | \$<br>138.003,45          |
|                                                     | 1,<br>3 |  | DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO,<br>INCLUYE MANIOBRAS DE DESCENSO, LIMPIEZA<br>(RECORRIDO) Y ACOPIO. DEL SALON COMUNAL | M<br>2 | 268,<br>19 | \$<br>22.869,00 | \$<br>6.133.237,11        |
|                                                     | 1,<br>4 |  | RECORRIDO DE CUBIERTA DE BATERIA SANITARIA                                                                                          | M<br>2 | 23,0<br>9  | \$<br>23.679,00 | \$<br>546.748,11          |
|                                                     | 1,<br>5 |  | PREPARACION Y LIMPIEZA DE SUPERFICIES METALICAS                                                                                     | M<br>2 | 60,3<br>0  | \$<br>14.229,00 | \$<br>858.008,70          |
| Subtotal                                            |         |  |                                                                                                                                     |        |            |                 | \$<br><b>8.189.633,00</b> |
| <b>2. MANTENIMIENTO DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS</b> |         |  |                                                                                                                                     |        |            |                 |                           |
|                                                     | 2,<br>1 |  | LIMPIEZA DE DE CANALES AEREOS DE SECCIÓN 20X15<br>CM                                                                                | M<br>L | 64,3<br>0  | \$<br>12.823,00 | \$<br>824.518,90          |
|                                                     | 2,<br>2 |  | APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PARA SUPERFICIES<br>EN CONCRETO, CANALES AEREOS SECCIÓN 20X15 CM                                    | M<br>2 | 31,3<br>0  | \$<br>18.356,00 | \$<br>574.542,80          |
|                                                     | 2,<br>3 |  | SELLADO DE JUNTA PERIMETRAL ENTRE MURO Y<br>CUBIERTA MEDIANTE SELLADOR EN POLIURETANO                                               | M<br>L | 97,0<br>0  | \$<br>20.969,00 | \$<br>2.033.993,00        |
|                                                     | 2,<br>4 |  | SUMINISTRO E INSTALACION DE SOLAPA DE 50 CM EN<br>LAMINA ALUMINIO                                                                   | M<br>L | 19,4<br>0  | \$<br>49.975,00 | \$<br>969.515,00          |



|                          |     |  |  |                                                                                                              |       |        |               |                    |                    |
|--------------------------|-----|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------|---------------|--------------------|--------------------|
| Subtotal                 |     |  |  |                                                                                                              |       |        |               |                    | \$<br>4.402.570,00 |
| 3.CARPINTERIA METALICA   |     |  |  |                                                                                                              |       |        |               |                    |                    |
|                          | 5.1 |  |  | APLICACIÓN DE PINTURA EN ACEITE SOBRE SUPERFICIES METALICAS INCLUYE PUERTAS Y VENTANAS                       | M 2   | 60,30  | \$ 50.422,00  | \$ 3.040.496,97    |                    |
|                          | 5.2 |  |  | SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO PLANO TRANSPARENTE DE 6MM                                                 | M 2   | 4,54   | \$ 99.577,00  | \$ 452.079,58      |                    |
|                          | 5.3 |  |  | SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRADURA DE SOBREPONER CON CANDADO DERECHA YALE (PUERTAS CORREDUZAS)            | U N D | 4,00   | \$ 4.663,00   | \$ 18.652,00       |                    |
| Subtotal                 |     |  |  |                                                                                                              |       |        |               | \$<br>3.511.228,55 |                    |
| 4. REVOQUE Y PINTURA     |     |  |  |                                                                                                              |       |        |               |                    |                    |
|                          | 4,1 |  |  | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO LISO CON ADITIVO ANTIHUMEDAD, INCLUYE LIJADO PARA CARTERAS <=50CM | M L   | 41,00  | \$ 35.857,00  | \$ 1.470.137,00    |                    |
|                          | 4,2 |  |  | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO LISO CON ADITIVO ANTIHUMEDAD, INCLUYE LIJADO PARA MUROS DE BAÑOS  | M 2   | 12,29  | \$ 58.120,00  | \$ 713.713,02      |                    |
|                          | 4,3 |  |  | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PLASTICA TIPO 2, DOS MANOS PARA CARTERAS COLOR BLANCO <=50CM              | M L   | 336,00 | \$ 12.029,00  | \$ 4.041.756,03    |                    |
|                          | 4,4 |  |  | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA EXTERIORES DOS MANOS COLOR GRIS <=25CM                               | M L   | 22,00  | \$ 11.216,00  | \$ 246.763,21      |                    |
|                          | 4,5 |  |  | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PLASTICA TIPO 2, DOS MANOS COLOR BLANCO                                   | M 2   | 24,88  | \$ 13.948,00  | \$ 347.040,19      |                    |
| Subtotal                 |     |  |  |                                                                                                              |       |        |               | \$<br>6.819.409,45 |                    |
| 5.SISTEMA DE ILUMINACION |     |  |  |                                                                                                              |       |        |               |                    |                    |
|                          | 5.1 |  |  | SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES LED EMPOTRABLES DE 30 CM DE DIAMETRO                                     | U N D | 20,00  | \$ 73.617,00  | \$ 1.472.340,00    |                    |
|                          | 5.2 |  |  | SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES LED EMPOTRABLES DE 22 CM DE DIAMETRO                                     | U N D | 8,00   | \$ 60.617,00  | \$ 484.936,00      |                    |
|                          | 5.3 |  |  | SUMINISTRO E INSTALACION DE BALAS DE PISO EXTERIOR DE 16 CM DE DIAMETRO                                      | U N D | 2,00   | \$ 125.637,00 | \$ 251.274,00      |                    |
| Subtotal                 |     |  |  |                                                                                                              |       |        |               | \$<br>2.208.550,00 |                    |

**6.DETALLE FINAL**



|                |   |  |                                                            |    |        |              |                   |
|----------------|---|--|------------------------------------------------------------|----|--------|--------------|-------------------|
| 6.             | 1 |  | INSTALACION DE TEJAS DEL SALON COMUNAL Y BATERIA SANITARIA | M2 | 267,86 | \$ 30.392,00 | \$ 8.140.798,00   |
| Subtotal       |   |  |                                                            |    |        |              | \$ 8.140.798,00   |
| SUBTOTAL OBRAS |   |  |                                                            |    |        |              | \$ 160.000.000,00 |
| VALOR TOTAL    |   |  |                                                            |    |        |              | \$ 160.000.000,00 |

| NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.                                                                                                                                                             | DESCRIPCION    |         | PORCENT AJE |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------|-------------|
| NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso. | ADMINISTRACION | A=      | 24%         |
| NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).                                                                                                                                                                           | IMPREVISTO     | I=      | 1%          |
|                                                                                                                                                                                                                                               | UTILIDAD       | U=      | 5%          |
|                                                                                                                                                                                                                                               | TOTAL A.I.U    | A.I.U.= | 30%         |
|                                                                                                                                                                                                                                               |                |         |             |

### 3. PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

En virtud de lo anterior, los recursos disponibles para la presente contratación y que corresponden al presupuesto oficial, ascienden a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 160.000.000,00)** M/C, gastos y demás impuestos, tasas contribuciones y emolumentos requeridos para la ejecución del contrato.

El Municipio cancelará el valor del contrato a celebrar de la siguiente forma: a) La Entidad entregará el 50% del valor del contrato en calidad de anticipo bajo las siguientes condiciones:

El [anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).



planm@santarosa-cauca.gov.co



(+57) 310 361 1564



Cll 5 # 5-41 / B.Centro



www.santarosa-cauca.gov.co



Alcaldía Santa Rosa Cauca

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una cuenta de ahorros para el manejo de estos recursos. Por consiguiente, para la entrega del anticipo deberá entregar un plan de inversión donde se detalle en que se invertirán estos recursos, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique por la secretaria de hacienda municipal. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado”.

El valor restante del contrato, se cancelará mediante actas parciales, previo informe de cumplimiento de actividades, suscritas por el Supervisor asignado por el Municipio de Santa Rosa Cauca, del valor de cada acta parcial se amortizará el valor del anticipo; en forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar.

El pago al contratista se efectuará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA: El MUNICIPIO solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.



#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** o hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del acta de inicio realizada conjuntamente con el supervisor, la cual se suscribirá una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se cuente con las condiciones para poder iniciar la ejecución de las obras.

#### 5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El certificado de disponibilidad presupuestal CDP que soporta el presente proceso de contratación es el:

| Número<br>Disponibilidad<br>Presupuestal | Certificado | Fecha<br>Disponibilidad<br>Presupuestal | Valor<br>Certificado<br>de<br>Disponibilidad<br>Presupuestal |
|------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 449                                      |             | 07 de septiembre de 2026                | 160.000.000                                                  |

#### 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Santa Rosa, departamento del Cauca, específicamente en el Salón Comunal Pedro Pablo Córdoba y sus áreas complementarias, ubicado en la cabecera municipal. Las actividades objeto del contrato serán ejecutadas directamente en las instalaciones existentes y en el área contigua destinada para la adecuación funcional, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

#### 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A la presente contratación le es aplicable la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente, el Decreto 1082 de 2015, en lo que no esté particularmente regulado en ellas; las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

Es de anotar que el contrato a suscribir tiene como tipología la obra, según los estamentos comerciales; por lo que debe procederse al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía señalado en el estatuto general de contratación de la administración pública.

De otra parte, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala:

**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. (...)



b) *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

Finalmente es oportuno indicar que el Decreto 1082 de 2015, preceptúa lo siguiente:

*Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

*1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

*2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

*3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

*4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

En el caso del municipio de Santa Rosa, esta entidad tiene un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales; por lo que la menor cuantía es hasta 280 smlmv, es decir la suma de \$490.253.400, por lo tanto, el presente proceso de selección por no exceder la menor cuantía de la entidad, se debe tramitar como una selección abreviada; más aún cuando no se trata bienes o servicios de características uniformes que se deban adquirir bajo el procedimiento de la subasta inversa; sino de un contrato de prestación de servicios el cual implica la calidad de la prestación del servicio de transporte escolar.

## 8. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para la construcción de la obra: **BPIN 20260000006615. REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL**



## **SALÓN CULTURAL PEDRO PABLO CÓRDOBA Y SUS ÁREAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, CAUCA.**

### **Análisis desde lo legal**

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación para el mantenimiento de la cancha sintética, contrato de obra pública, actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil en todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– no es ingeniero, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la ley 842 de 2003, la cual dispone:

**“ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA.** Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

**ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA.** Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

**a)** Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (**sic**), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

**b)** Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoelectrónicos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;  
(...)

**ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN.** Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.”

### **Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual**

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este



planm@santarosa-cauca.gov.co



(+57) 310 361 1564



Cll 5 # 5-41 / B.Centro



[www.santarosa-cauca.gov.co](http://www.santarosa-cauca.gov.co)



Alcaldía Santa Rosa Cauca

procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El proponente (persona jurídica) debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de selección, así como su existencia y representación legal. El representante legal debe estar debidamente autorizado para comprometer a la sociedad por la cuantía de la propuesta y si no es ingeniero civil, la propuesta debe ser abonada por una persona que si tenga esa formación profesional.

### Análisis desde lo comercial

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará la información de la página de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), sobre los procesos de contratación de obra adelantados en los años 2023 y 2025 en el Departamento del Cauca, con características similares a las requeridas para las condiciones particulares del proyecto, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido convocados, adjudicados o estuvieran liquidados.

| ENTIDAD ESTATAL                        | REFERENCIA          | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                              | CUANTÍA          | NO. PROPON. |
|----------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------|
| Alcaldía Municipal de Sotará – Cauca   | 24-11-14140401      | OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL CASCO URBANO DE PAISPAMBA, MUNICIPIO DE SOTARÁ, CAUCA.                          | \$149.968.438    | 1           |
| Alcaldía Municipal de La Vega – Cauca  | 24-11-14264916      | AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA VEGA, CAUCA.                                                                          | \$80.000.000     | 1           |
| Alcaldía Municipal de Sotará – Cauca   | 24-11-14193295      | OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL TEATRO AMADEO CANDOLFI, RESGUARDO INDÍGENA DE RIOBLANCO, MUNICIPIO DE SOTARÁ, CAUCA. | \$162.028.451,00 | 2           |
| Alcaldía Municipal de Timbiquí – Cauca | MT-DC-SAMC-314-2023 | ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE DONDE PRESTA SU SERVICIO LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE TIMBIQUI CAUCA, VIGENCIA FISCAL 2023               | \$100.000.000,00 | 3           |
| Alcaldía Municipal de Totoró – Cauca   | SAMC 018-2025       | MEJORAMIENTO DE CASAS CULTURALES, CASA QUINTA Y CASA CARTAGENA DEL RESGUARDO INDIGENA DE NOVIRAO, MUNICIPIO DE TOTORO CAUCA.                             | \$120.000.000,00 | 1           |



|                                       |                         |                                                                                                                                |                  |   |
|---------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---|
| Alcaldía Municipal de Almaguer Cauca. | CONTRATO -OBRA-130-2022 | REMODELACION DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO CULTURAL EN EL POBLADO DE CAQUIONA, MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. | \$567.275.853,00 | 2 |
|---------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---|

A partir del anterior análisis de la oferta de servicios, y en atención a la demanda específica del Municipio relacionada con la ejecución de obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura deportiva, particularmente de polideportivos, la entidad considera que existe una oferta suficiente en el mercado para atender las necesidades del presente proyecto. En este sentido, se permite la participación de personas naturales y jurídicas que acrediten la experiencia, capacidad técnica, financiera y operativa requerida para ejecutar las actividades contempladas en el objeto contractual, así como de proponentes que participen bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, cuando resulte necesario complementar sus capacidades. Lo anterior garantiza condiciones de pluralidad y participación, permitiendo la concurrencia de oferentes con experiencia en obras de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/u optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reposición y/o intervención y/o instalación y/o ampliación y/o mantenimiento y/o conservación y/u operación y/o adecuación y/o modificación y/o restauración y/o remodelación y/o terminación y/o reparación y/o restitución y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de polideportivos y/o placas polideportiva.

Sin perjuicio del análisis realizado, los Documentos Tipo para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública para el sector de Infraestructura Social, obligan a la entidad a exigir los siguientes indicadores financieros:

**1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.**

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| Indicador                       | Valor concertado             |
|---------------------------------|------------------------------|
| Índice de liquidez              | $\geq 1,1$                   |
| Índice de endeudamiento         | $\leq 0,70$                  |
| Razón de cobertura de intereses | $\geq 1$                     |
| Capital de trabajo              | Definido en los Pliegos Tipo |
| Rentabilidad del patrimonio     | $\geq 0,02$                  |



|                         |             |
|-------------------------|-------------|
| Rentabilidad del activo | $\geq 0,01$ |
|-------------------------|-------------|

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

## 2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

| Indicador                       | Valor concertado             |
|---------------------------------|------------------------------|
| Índice de liquidez              | $\geq 1,2$                   |
| Índice de endeudamiento         | $\leq 0,70$                  |
| Razón de cobertura de intereses | $\geq 1$                     |
| Capital de trabajo              | Definido en los Pliegos Tipo |
| Rentabilidad del patrimonio     | $\geq 0,04$                  |
| Rentabilidad del activo         | $\geq 0,02$                  |

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

### 3.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:



planm@santarosa-cauca.gov.co



(+57) 310 361 1564



Cll 5 # 5-41 / B.Centro



www.santarosa-cauca.gov.co



Alcaldía Santa Rosa Cauca

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

### **Capital de trabajo demandado (requerido):**

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

| Fórmula                                                       |
|---------------------------------------------------------------|
| $CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$ |

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del Capital de Trabajo exigido del primer lote o segmento adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o segmento adjudicado al mismo Proponente.

Cuando, como resultado de haber aplicado el procedimiento anterior, el Proponente no cuente con el capital de trabajo exigido en los demás lotes o segmentos para los que presentó oferta, su propuesta económica no será tenida en cuenta para la aplicación del método de ponderación de la oferta económica]

## **3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:



planm@santarosa-cauca.gov.co



(+57) 310 361 1564



Cll 5 # 5-41 / B.Centro



[www.santarosa-cauca.gov.co](http://www.santarosa-cauca.gov.co)



Alcaldía Santa Rosa Cauca

| Indicador                           | Fórmula                                                 |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa)       | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 3.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 3.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

#### 3.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.



- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El formato diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será **31 de diciembre de 2025**, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

### 3.4 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

#### 3.4.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$



Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

### 3.4.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor                    | Puntaje máximo |
|---------------------------|----------------|
| Experiencia (E)           | 120            |
| Capacidad financiera (CF) | 40             |
| Capacidad técnica (CT)    | 40             |



| Factor       | Puntaje máximo |
|--------------|----------------|
| <b>Total</b> | <b>200</b>     |

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

## 11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y FACTORES DE SELECCIÓN:

### ASPECTOS TÉCNICOS

#### EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 de los documentos tipo cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

#### DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la **"Matriz 1 - Experiencia - Documento tipo de selección abreviada de menor cuantía "Sector Cultura, Recreación y Deporte"**.

De acuerdo con las actividades que se van a realizar en la presente convocatoria, relacionadas con el **mantenimiento, adecuación y mejoramiento del Salón Comunal Pedro Pablo Córdoba y sus áreas complementarias en el Municipio de Santa Rosa**, así como las condiciones de localización del proyecto en la cabecera municipal, la disponibilidad de materiales y equipos necesarios para la ejecución de las actividades y las condiciones propias del escenario existente, la entidad considera que la complejidad de las obras a desarrollar se cataloga como **baja – media**.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

| 1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA CULTURAL        |                   |    |                         |
|---------------------------------------------|-------------------|----|-------------------------|
| Cuantías del procedimiento de contratación: | TIPO EXPERIENCIA: | DE | Menor o igual 250 SMMLV |



| Acreditación de la EXPERIENCIA:      | ACTIVIDAD CONTRATAR:                                                                                                                                                                                                                                                                                      | A          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Que hayan contenido la ejecución de: | 1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL | GENERAL    | PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES |             |
|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al 50% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 621 m2                                                                                                                                          |             |
|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ESPECIFICA | % DE DIMENSIONAMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Valor de F% |
|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 50%         |

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 621 m<sup>2</sup>.
- **Presupuesto oficial:** \$160.000.000.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

### CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”



planm@santarosa-cauca.gov.co



(+57) 310 361 1564



Cll 5 # 5-41 / B.Centro



www.santarosa-cauca.gov.co



Alcaldía Santa Rosa Cauca

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre                                                     |
|-----------|---------|-------|------------------------------------------------------------|
| 72        | 10      | 33    | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto                              | Puntaje máximo |
|---------------------------------------|----------------|
| Oferta económica                      | 49,5           |
| Factor de calidad                     | 30             |
| Apoyo a la industria nacional         | 20             |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25           |
| Mipyme                                | 0,25           |
| Total                                 | 100            |

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto                              | Puntaje máximo |
|---------------------------------------|----------------|
| Oferta económica                      | 49,75          |
| Factor de calidad                     | 30             |
| Apoyo a la industria nacional         | 20             |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25           |
| Total                                 | 100            |



Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

## OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es a través del sistema de precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

| IMPUESTO                   | %      |
|----------------------------|--------|
| RETE FUENTE – OBRA PÚBLICA | 2%     |
| RETEICA (2 POR MIL)        | 0.002% |
| ADULTO MAYOR               | 4%     |
| PRO CULTURA                | 1%     |
| PRO DEPORTE                | 2.5%   |



|                                     |             |
|-------------------------------------|-------------|
| ESTAMPILLA – JUSTICIA FAMILIAR      | 2%          |
| PROELECTRIFICACIÓN                  | 0.5%        |
| CONTRIBUCIÓN CONTRATOS OBRA PÚBLICA | 5%          |
| ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA    | 1%          |
| PAPELERÍA POR ACTA                  | \$ 8.000,00 |

#### 5.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el pliego de condiciones. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el pliego de condiciones.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral respectivo del pliego de condiciones.

#### 5.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

#### 5.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.



Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal V.

#### 5.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método                     |
|----------|----------------------------|
| 1        | Mediana con valor absoluto |
| 2        | Media geométrica           |
| 3        | Media aritmética baja      |
| 4        | Menor Valor                |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método                     |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49    | 2      | Media geométrica           |
| De 0.50 a 0.74    | 3      | Media aritmética baja      |
| De 0.75 a 0.99    | 4      | Menor valor                |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.



## A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

$V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.
- $V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:



$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

$\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $\bar{X}_B$ , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

### D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto                                                          | Puntaje |
|-------------------------------------------------------------------|---------|
| Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra | 10      |
| (i) Criterio ambiental (15)                                       | 20      |
| ii) Criterio Social (5)                                           |         |
| Total                                                             | 30      |

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

## DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la Supervisión, en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

## CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que



se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

## CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

**Nota 17:** Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas



emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

## CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

**Nota 18:** Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.



**Nota 19:** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

**Nota 20:** La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

## APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto                                                      | Puntaje |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 20      |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5       |

## PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.



Parea efectos de determinar la opción a aplicar se aplicó el siguiente procedimiento de acuerdo a la matriz 4 – bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura:

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

| ACTIVIDADES                                                                                                        | UND |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA                                                                                   | M2  |
| EXPLANACIÓN Y RETIRO DE SOBRANTES                                                                                  | M3  |
| EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN PARA CIMENTACIÓN                                                                      | M3  |
| SOLADO DE LIMPIEZA 2500 PSI                                                                                        | M2  |
| VIGA DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO 3000 PSI 0.25X0.30M                                                                | ML  |
| ZAPATAS CONCRETO 3000 PSI 1.00X0.80x0.20M                                                                          | UND |
| PEDESTALES EN CONCRETO 3000 PSI 0.25X0.25M                                                                         | ML  |
| ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA                                                                                       | KG  |
| PLATINA METALICA 25X25CM E=3/16", INCLUYE PERNOS Y ACCESORIOS                                                      | UND |
| PORTICO EN TUBO RECTANGULAR 150X100X3MM CON RIOSTRAS EN TUBO CUADRADO 100X100X2MM, INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVO | KG  |
| CUBIERTA                                                                                                           |     |
| CORREA METALICA EN PERFIL C 120X60X1.5MM, INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVO                                          | KG  |
| TEJA TERMOACUSTICA                                                                                                 | M2  |
| CABALLETE TERMOACUSTICA                                                                                            | ML  |
| CANAL AGUAS LLUVIAS EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 DE 20*20 CM                                                   | ML  |
| RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE AFIRMADO                                                                        | M3  |
| PLACA DE PISO EN CONCRETO CON MINERAL 3000 PSI, E=0.10M                                                            | M2  |
| BAJANTES DE AGUA LLUVIA D=3"                                                                                       | ML  |
| CANAL EN CONCRETO 3000 PSI PARA AGUAS LLUVIAS 0.20X0.20M E=0,10                                                    | ML  |



|                                                                                                                               |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| ASEO GENERAL                                                                                                                  | M2  |
| RASQUETEO DE CARTERAS (VIGAS)                                                                                                 | M2  |
| RASQUETEO DE VIGAS Y COLUMNAS EXTERNAS DE BATERIA SANITARIA                                                                   | M2  |
| DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO, INCLUYE MANIOBRAS DE DESCENSO, LIMPIEZA (RECORRIDO) Y ACOPIO. DEL SALON COMUNAL | M2  |
| RECORRIDO DE CUBIERTA DE BATERIA SANITARIA                                                                                    | M2  |
| PREPARACION Y LIMPIEZA DE SUPERFICIES METALICAS                                                                               | M2  |
| MANTENIMIENTO DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS                                                                                     |     |
| LIMPIEZA DE DE CANALES AEREOS DE SECCIÓN 20X15 CM                                                                             | ML  |
| APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PARA SUPERFICIES EN CONCRETO, CANALES AEREOS SECCIÓN 20X15 CM                                 | M2  |
| SELLADO DE JUNTA PERIMETRAL ENTRE MURO Y CUBIERTA MEDIANTE SELLADOR EN POLIURETANO                                            | ML  |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE SOLAPA DE 50 CM EN LAMINA ALUMINIO                                                                | ML  |
| APLICACIÓN DE PINTURA EN ACEITE SOBRE SUPERFICIES METALICAS INCLUYE PUERTAS Y VENTANAS                                        | M2  |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO PLANO TRANSPARENTE DE 6MM                                                                  | M2  |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRADURA DE SOBREPONER CON CANDADO DERECHA YALE (PUERTAS CORREDUZAS)                             | UND |
| SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO LISO CON ADITIVO ANTIHUMEDAD, INCLUYE LIJADO PARA CARTERAS <=50CM                  | ML  |
| SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO LISO CON ADITIVO ANTIHUMEDAD, INCLUYE LIJADO PARA MUROS DE BAÑOS                   | M2  |
| SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PLASTICA TIPO 2, DOS MANOS PARA CARTERAS COLOR BLANCO <=50CM                               | ML  |
| SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA EXTERIORES DOS MANOS COLOR GRIS <=25CM                                                | ML  |
| SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PLASTICA TIPO 2, DOS MANOS COLOR BLANCO                                                    | M2  |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES LED EMPOTRABLES DE 30 CM DE DIAMETRO                                                      | UND |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES LED EMPOTRABLES DE 22 CM DE DIAMETRO                                                      | UND |



|                                                                         |     |
|-------------------------------------------------------------------------|-----|
| SUMINISTRO E INSTALACION DE BALAS DE PISO EXTERIOR DE 16 CM DE DIAMETRO | UND |
| INSTALACION DE TEJAS DEL SALON COMUNAL Y BATERIA SANITARIA              | M2  |

1. Calcular el **valor parcial** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

| ACTIVIDADES                                         | UNIDAD | CANTIDAD | INSUMOS                       | UNIDAD | CANTIDAD | VLR UNITARIO  | VALOR PARCIAL |
|-----------------------------------------------------|--------|----------|-------------------------------|--------|----------|---------------|---------------|
| LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA        | M2     | 148      | LISTON OTOBO 2" X 2" X 300 CM | UND    | 0,11     | \$ 7.951,00   | \$ 874,61     |
|                                                     |        |          | PUNTILLA CON CABEZA 2"        | LB     | 0,02     | \$ 5.191,00   | \$ 103,82     |
|                                                     |        |          | PIOLA GRUESA 50 METROS        | ROLLO  | 0,06     | \$ 3.679,00   | \$ 220,74     |
|                                                     |        |          | MINERAL ROJO                  | KG     | 0,005    | \$ 42.103,00  | \$ 210,51     |
| SOLADO DE LIMPIEZA 2500 PSI                         | M2     | 12.32    | MEZCLA CONCRET O 2500 PSI     | M3     | 0,05     | \$ 631.411,00 | \$ 32.517,67  |
| VIGA DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO 3000 PSI 0.25X0.30M | ML     | 25,6     | CONCRETO 3000 PSI             | M3     | 0,075    | \$ 689.591,00 | \$ 51.745,18  |
|                                                     |        |          | PUNTILLA 2 1/2"               | LB     | 0,45     | \$ 6.500,00   | \$ 2.925,00   |
|                                                     |        |          | TABLA OTOBO 1"X10"X3M         | UND    | 0,95     | \$ 25.000,00  | \$ 23.750,00  |
|                                                     |        |          | BASTIDOR 4X4                  | UND    | 0,45     | \$ 18.000,00  | \$ 8.100,00   |
| ZAPATAS CONCRETO 3000 PSI 1.00X0.80x0.20M           | UND    | 10       | CONCRETO 3000 PSI             | M3     | 0,16     | \$ 689.591,00 | \$ 110.389,72 |
| PEDESTALES EN CONCRETO 3000 PSI 0.25X0.25M          | ML     | 10       | CONCRETO 3000 PSI             | M3     | 0,0625   | \$ 689.591,00 | \$ 43.120,98  |
|                                                     |        |          | PUNTILLA 2 1/2"               | LB     | 1,2      | \$ 6.500,00   | \$ 7.800,00   |
|                                                     |        |          | TABLA OTOBO 1"X10"X3M         | UND    | 0,8      | \$ 25.000,00  | \$ 20.000,00  |
|                                                     |        |          | BASTIDOR 4X4                  | UND    | 0,4      | \$ 18.000,00  | \$ 7.200,00   |
| ACERO DE REFUERZO 420 MPA                           | KG     | 561,98   | ACERO FY 420 MPA              | M3     | 1        | \$ 7.000,00   | \$ 7.000,00   |
|                                                     |        |          | ALAMBRE NEGRO #18             | KG     | 0,03     | \$ 10.000,00  | \$ 300,00     |



|                                                                                                                    |     |        |                                   |       |             |               |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|-----------------------------------|-------|-------------|---------------|--------------|
| PLATINA METALICA 25X25CM E=3/16", INCLUYE PERNOS Y ACCESORIOS                                                      | UND | 10     | PLATINA MET 25X25CM 5/8"          | UND   | 1           | \$ 50.000,00  | \$ 50.000,00 |
|                                                                                                                    |     |        | VARILLA ROSCADA 3/8"X1M           | UND   | 2           | \$ 15.000,00  | \$ 30.000,00 |
|                                                                                                                    |     |        | TUERCAS 3/8"                      | UND   | 8           | \$ 500,00     | \$ 4.000,00  |
| PORTICO EN TUBO RECTANGULAR 150X100X3MM CON RIOSTRAS EN TUBO CUADRADO 100X100X2MM, INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVO | KG  | 1434,5 | TUBO RECTANGULAR 150X100X3MM MX6M | UND   | 0,01140576  | \$ 350.000,00 | \$ 4.191,61  |
|                                                                                                                    |     |        | TUBO CUADRADO 100X100X2MM MX6M    | UND   | 0,005376344 | \$ 280.000,00 | \$ 1.580,64  |
|                                                                                                                    |     |        | SOLDADURA 6013                    | KG    | 0,076       | \$ 25.000,00  | \$ 1.900,00  |
|                                                                                                                    |     |        | ESMALTE EN 1                      | 2 GAL | 0,012       | \$ 85.000,00  | \$ 1.020,00  |
| CORREA METALICA EN PERFIL C 120X60X1.5MM, INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVO                                          | KG  | 468,18 | PERFIL C 120X60X1.5MM             | UND   | 0,05        | \$ 150.000,00 | \$ 8.169,93  |
|                                                                                                                    |     |        | SOLDADURA 6013                    | LT    | 0,072       | \$ 25.000,00  | \$ 1.800,00  |
|                                                                                                                    |     |        | ESMALTE EN 1                      | 2 GAL | 0,012       | \$ 85.000,00  | \$ 1.020,00  |
| TEJA TERMOACUSTICA                                                                                                 | M2  | 166,77 | TEJA TERMOACUSTICA                | M2    | 1,00        | \$ 75.500,00  | \$ 75.500,00 |
|                                                                                                                    |     |        | TORNILLO AUTOOPERFORANTE          | UND   | 4           | \$ 2.000,00   | \$ 8.000,00  |
| CABALLETE TERMOACUSTICO                                                                                            | ML  | 15,3   | CABALLETE TERMOACUSTICO           | M2    | 0,43        | \$ 35.000,00  | \$ 15.217,39 |
|                                                                                                                    |     |        | TORNILLO AUTOOPERFORANTE          | UND   | 2           | \$ 2.000,00   | \$ 4.000,00  |
| CANAL AGUAS LLUVIAS EN LAMINA GALVANIZADA                                                                          | ML  | 30,6   | LAMINA CR CALIBRE 20 GALVA 1X2M   | UND   | 0,50        | \$ 100.000,00 | \$ 50.000,00 |



|                                                                                             |    |        |                                       |        |       |               |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|---------------------------------------|--------|-------|---------------|--------------|
| CALIBRE 20 DE 20*20 CM                                                                      |    |        | SOLDADURA 6013                        | UND    | 0,05  | \$ 25.000,00  | \$ 1.250,00  |
| RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE AFIRMADO                                                 | M3 | 26,6   | MATERIAL DE AFIRMADO                  | M3     | 1,30  | \$ 60.000,00  | \$ 78.000,00 |
| PLACA DE PISO EN CONCRETO CON MINERAL 3000 PSI, E=0.10M                                     | M2 | 132,99 | CONCRETO 3000 PSI                     | M3     | 0,10  | \$ 689.591,00 | \$ 68.993,57 |
|                                                                                             |    |        | MINERAL ROJO                          | LB     | 0,10  | \$ 12.000,00  | \$ 1.200,60  |
| BAJANTES DE AGUA LLUVIA D=3"                                                                | ML | 14     | TUBO PVC SAN 3"                       | UND    | 0,17  | \$ 108.000,00 | \$ 18.000,00 |
|                                                                                             |    |        | ACCESORIOS PVC 3"                     | UND    | 0,33  | \$ 15.000,00  | \$ 4.950,00  |
|                                                                                             |    |        | SOLDADURA PVC 1/4 GAL                 | UND    | 0,05  | \$ 82.000,00  | \$ 4.100,00  |
| CANAL EN CONCRETO 3000 PSI PARA AGUAS LLUVIAS 0.20X0.20M E=0,10                             | ML | 15     | CONCRETO 3000 PSI                     | UND    | 0,08  | \$ 689.591,00 | \$ 55.167,28 |
|                                                                                             |    |        | TABLA OTOBO 1"X10"X3M                 | UND    | 0,2   | \$ 25.000,00  | \$ 5.000,00  |
| RASQUETEADO DE VIGAS Y COLUMNAS EXTERNAS DE BATERIA SANITARIA                               | M2 | 78,31  | LIJA                                  | PLIEGO | 0,1   | \$ 2.500,00   | \$ 250,00    |
|                                                                                             |    |        | YESO BLANCO                           | KG     | 0,1   | \$ 5.000,00   | \$ 500,00    |
|                                                                                             |    |        | PROCOPILO                             | GL     | 0,01  | \$ 35.000,00  | \$ 350,00    |
| PREPARACION Y LIMPIEZA DE SUPERFICIES METALICAS                                             | M2 | 60,30  | LIJA                                  | PLIEGO | 0,125 | \$ 2.500,00   | \$ 312,50    |
| APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PARA SUPERFICIES EN CONCRETO, CANALES AEREOSECCIÓN 20X15 CM | M2 | 31,30  | SELLADOR ADHESIVO SIKA 200 mLitro     | UND    | 0,1   | \$ 65.000,00  | \$ 6.500,00  |
|                                                                                             |    |        | LIJA                                  | PLIEGO | 0,25  | \$ 2.500,00   | \$ 625,00    |
| SELLADO DE JUNTA PERIMETRAL ENTRE MURO Y CUBIERTA MEDIANTE                                  | ML | 97,00  | SELLADOR O EN POLIURETANO 300 mLitros | UND    | 0,25  | \$ 35.000,00  | \$ 8.750,00  |



|                                                                                                                        |     |       |                           |        |       |               |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|---------------------------|--------|-------|---------------|---------------|
| <b>SELLADOR EN POLIURETANO</b>                                                                                         |     |       |                           |        |       |               |               |
| <b>SUMINISTRO E INSTALACION DE SOLAPA DE 50 CM EN LAMINA ALUMINIO</b>                                                  | ML  | 19,40 | LAMINA GALVANIZADA CAL 24 | M2     | 0,6   | \$ 50.000,00  | \$ 30.000,00  |
|                                                                                                                        |     |       | PUNTILLA                  | LB     | 0,125 | \$ 8.500,00   | \$ 1.062,50   |
| <b>APLICACIÓN DE PINTURA EN ACEITE SOBRE SUPERFICIES METALICAS INCLUYE PUERTAS Y VENTANAS</b>                          | M2  | 60,30 | PINTURA ESMALTE           | GAL    | 0,063 | \$90.000,00   | \$ 5.670,00   |
| <b>SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO PLANO TRANSPARENTE DE 6MM</b>                                                    | M2  | 4,54  | VIDRIO 6MM                | M2     | 1     | \$ 165.000,00 | \$ 165.000,00 |
| <b>SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRADURA DE SOBREPONER CON CANDADO DERECHA YALE (PUERTAS CORREDUZAS)</b>               | UND | 4,00  | CERRADURA DE SOBREPONER   | UND    | 1     | \$ 125.000,00 | \$ 125.000,00 |
| <b>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO LISO CON ADITIVO ANTIHUMEDAD, INCLUYE LIJADO PARA CARTERAS &lt;=50CM</b> | ML  | 41,00 | ESTUCO BLANCO PARA AFINAR | KG     | 0,5   | \$ 5.000,00   | \$ 2.500,00   |
|                                                                                                                        |     |       | LIJA                      | PLIEGO | 0,25  | \$ 2.500,00   | \$ 625,00     |
|                                                                                                                        |     |       | IMPERMEABILIZANTE SIKA-1  | KG     | 0,5   | \$ 28.000,00  | \$ 14.000,00  |
| <b>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO LISO CON ADITIVO ANTIHUMEDAD, INCLUYE LIJADO PARA MUROS DE BAÑOS</b>     | M2  | 12,29 | ESTUCO BLANCO PARA AFINAR | KG     | 1     | \$ 5.000,00   | \$ 5.000,00   |
|                                                                                                                        |     |       | LIJA                      | PLIEGO | 0,5   | \$ 2.500,00   | \$ 1.250,00   |
|                                                                                                                        |     |       | IMPERMEABILIZANTE SIKA-1  | KG     | 1     | \$ 28.000,00  | \$ 28.000,00  |



|                                                                                                 |     |        |                                |     |        |              |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|--------------------------------|-----|--------|--------------|--------------|
| SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PLASTICA TIPO 2, DOS MANOS PARA CARTERAS COLOR BLANCO <=50CM | ML  | 336,00 | PINTURA VINILO TIPO 2          | GAL | 0,025  | \$ 50.000,00 | \$ 1.250,00  |
| SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA EXTERIORES DOS MANOS COLOR GRIS <=25CM                  | ML  | 22,00  | PINTURA VINILO TIPO 2          | GAL | 0,0125 | \$ 50.000,00 | \$ 625,00    |
| SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PLASTICA TIPO 2, DOS MANOS COLOR BLANCO                      | M2  | 24,88  | PINTURA VINILO TIPO 2          | GAL | 0,05   | \$ 50.000,00 | \$ 2.500,00  |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES LED EMPOTRABLES DE 30 CM DE DIAMETRO                        | UND | 8      | PANEL LED EMPOTRAR D=30 CM     | UND | 1      | \$ 35.000,00 | \$ 35.000,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES LED EMPOTRABLES DE 22 CM DE DIAMETRO                        | UND | 8      | PANEL LED EMPOTRAR D=22 CM     | UND | 1      | \$ 25.000,00 | \$ 25.000,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE BALAS DE PISO EXTERIOR DE 16 CM DE DIAMETRO                         | UND | 2      | BALA DE PISO LED 3W LUZ CÁLIDA | UND | 1      | \$ 75.000,00 | \$ 75.000,00 |
| INSTALACION DE TEJAS DEL SALON COMUNAL Y BATERIA SANITARIA                                      | M2  | 267,86 | GANCHO METALICO                | UND | 2      | \$ 576,00    | \$ 1.152,00  |

2. Calcular el **valor total** realizando la sumatoria de los **valores parciales** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.



planm@santarosa-cauca.gov.co



(+57) 310 361 1564



Cll 5 # 5-41 / B.Centro



www.santarosa-cauca.gov.co



Alcaldía Santa Rosa Cauca

| DESCRIPCION                          | UND | CANT.    | VR. UNIT.     | VR. TOTAL     |
|--------------------------------------|-----|----------|---------------|---------------|
| Tubo rectangular 150x100x3 mm x 6 m  | UND | 7,00     | \$ 520.000,00 | \$ 3.640.000  |
| Tubo cuadrado 100x100x2 mm x 6 m     | UND | 13,00    | \$ 290.000,00 | \$ 3.770.000  |
| Teja termoacústica                   | M2  | 175,11   | \$ 135.000,00 | \$ 23.639.850 |
| Cemento gris                         | KG  | 6.770,09 | \$ 1.100,00   | \$ 7.447.099  |
| Acero de refuerzo Fy 420 MPa         | KG  | 578,84   | \$ 6.500,00   | \$ 3.762.460  |
| Perfil C 120x60x1,5 mm x 6 m         | UND | 20,00    | \$ 145.000,00 | \$ 2.900.000  |
| Soldadura E6013                      | KG  | 21,52    | \$ 12.000,00  | \$ 258.240    |
| Grava de trituración                 | M3  | 16,33    | \$ 95.000,00  | \$ 1.551.350  |
| Material de afirmado                 | M3  | 27,93    | \$ 115.000,00 | \$ 3.211.950  |
| Esmalte anticorrosivo/acabado        | GAL | 8,00     | \$ 85.000,00  | \$ 680.000    |
| Lámina de aluminio para solapa 50 cm | M2  | 10,67    | \$ 48.000,00  | \$ 512.160    |
| Tornillo autoperforante              | UND | 1.400,00 | \$ 450,00     | \$ 630.000    |
| Arena fina de río                    | M3  | 10,88    | \$ 75.000,00  | \$ 816.000    |
| Impermeabilizante para concreto      | KG  | 34,43    | \$ 18.000,00  | \$ 619.740    |
| Sellador de poliuretano 300 ml       | UND | 36,00    | \$ 28.000,00  | \$ 1.008.000  |
| Vidrio plano transparente 6 mm       | M2  | 4,77     | \$ 260.000,00 | \$ 1.240.200  |
| Panel LED empotrable Ø30 cm          | UND | 20,00    | \$ 75.000,00  | \$ 1.500.000  |
| Lámina galvanizada cal. 24           | M2  | 16,83    | \$ 30.000,00  | \$ 504.900    |
| Cerradura de sobreponer              | UND | 4,00     | \$ 95.000,00  | \$ 380.000    |
| Platina metálica 25x25 cm e=3/16     | UND | 10,00    | \$ 45.000,00  | \$ 450.000    |
| Pintura vinilo tipo 2                | GAL | 3,00     | \$ 70.000,00  | \$ 210.000    |
| Pintura esmalte                      | GAL | 8,00     | \$ 85.000,00  | \$ 680.000    |
| Gancho metálico                      | UND | 20,00    | \$ 3.000,00   | \$ 60.000     |
| Varilla roscada 3/8 x 1 m            | UND | 20,00    | \$ 9.000,00   | \$ 180.000    |
| Bastidor 4x4                         | UND | 20,00    | \$ 18.000,00  | \$ 360.000    |



|                                      |        |           |               |                      |
|--------------------------------------|--------|-----------|---------------|----------------------|
| Agua                                 | LT     | 22.000,00 | \$ 10,00      | \$ 220.000           |
| Tubo PVC sanitario 3" x 3 m          | UND    | 6,00      | \$ 42.000,00  | \$ 252.000           |
| Caballote termoacústico              | ML     | 16,07     | \$ 38.000,00  | \$ 610.660           |
| Sellador adhesivo                    | UND    | 10,00     | \$ 22.000,00  | \$ 220.000           |
| Panel LED empotrable Ø22 cm          | UND    | 8,00      | \$ 60.000,00  | \$ 480.000           |
| Mineral rojo                         | LB     | 66,50     | \$ 2.500,00   | \$ 166.250           |
| Alambre negro #18                    | KG     | 10,00     | \$ 8.500,00   | \$ 85.000            |
| Estuco plástico antihumedad          | KG     | 43,88     | \$ 14.500,00  | \$ 636.260           |
| Puntilla 2 1/2"                      | LB     | 10,00     | \$ 6.500,00   | \$ 65.000            |
| Bala de piso LED 3W luz cálida       | UND    | 2,00      | \$ 125.000,00 | \$ 250.000           |
| Listón otobo 2x2 x 3 m               | UND    | 20,00     | \$ 12.000,00  | \$ 240.000           |
| Lija                                 | PLIEGO | 60,00     | \$ 2.500,00   | \$ 150.000           |
| Accesorios PVC 3"                    | UND    | 10,00     | \$ 12.000,00  | \$ 120.000           |
| Soldadura PVC 1/4 gal                | UND    | 1,00      | \$ 28.000,00  | \$ 28.000            |
| Yeso blanco                          | KG     | 10,00     | \$ 4.500,00   | \$ 45.000            |
| Arena media de río/trituración       | M3     | 2,00      | \$ 85.000,00  | \$ 170.000           |
| Tuercas 3/8"                         | UND    | 40,00     | \$ 1.000,00   | \$ 40.000            |
| Procopil                             | GL     | 1,00      | \$ 45.000,00  | \$ 45.000            |
| Pirola gruesa 50 m                   | ROLLO  | 2,00      | \$ 12.000,00  | \$ 24.000            |
| Puntilla con cabeza 2"               | LB     | 10,00     | \$ 6.500,00   | \$ 65.000            |
| <b>TOTAL, ESTIMADO DE MATERIALES</b> |        |           |               | <b>\$ 63.924.119</b> |

3. Determinar el **porcentaje de participación** de cada bien o insumo usando su **valor parcial** dividido por el **valor total**, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

| DESCRIPCION                         | UND | CANT. | VR. UNIT.     | VR.TOTAL     | % PARTICIPACION |
|-------------------------------------|-----|-------|---------------|--------------|-----------------|
| Tubo rectangular 150x100x3 mm x 6 m | UND | 7,00  | \$ 520.000,00 | \$ 3.640.000 | 5,69%           |



|                                      |     |          |               |               |        |
|--------------------------------------|-----|----------|---------------|---------------|--------|
| Tubo cuadrado 100x100x2 mm x 6 m     | UND | 13,00    | \$ 290.000,00 | \$ 3.770.000  | 5,90%  |
| Teja termoacústica                   | M2  | 175,11   | \$ 135.000,00 | \$ 23.639.850 | 36,98% |
| Cemento gris                         | KG  | 6.770,09 | \$ 1.100,00   | \$ 7.447.099  | 11,65% |
| Acero de refuerzo Fy 420 MPa         | KG  | 578,84   | \$ 6.500,00   | \$ 3.762.460  | 5,89%  |
| Perfil C 120x60x1,5 mm x 6 m         | UND | 20,00    | \$ 145.000,00 | \$ 2.900.000  | 4,54%  |
| Soldadura E6013                      | KG  | 21,52    | \$ 12.000,00  | \$ 258.240    | 0,40%  |
| Grava de trituración                 | M3  | 16,33    | \$ 95.000,00  | \$ 1.551.350  | 2,43%  |
| Material de afirmado                 | M3  | 27,93    | \$ 115.000,00 | \$ 3.211.950  | 5,02%  |
| Esmalte anticorrosivo/acabado        | GAL | 8,00     | \$ 85.000,00  | \$ 680.000    | 1,06%  |
| Lámina de aluminio para solapa 50 cm | M2  | 10,67    | \$ 48.000,00  | \$ 512.160    | 0,80%  |
| Tornillo autoperforante              | UND | 1.400,00 | \$ 450,00     | \$ 630.000    | 0,99%  |
| Arena fina de río                    | M3  | 10,88    | \$ 75.000,00  | \$ 816.000    | 1,28%  |
| Impermeabilizante para concreto      | KG  | 34,43    | \$ 18.000,00  | \$ 619.740    | 0,97%  |
| Sellador de poliuretano 300 ml       | UND | 36,00    | \$ 28.000,00  | \$ 1.008.000  | 1,58%  |
| Vidrio plano transparente 6 mm       | M2  | 4,77     | \$ 260.000,00 | \$ 1.240.200  | 1,94%  |
| Panel LED empotrable Ø30 cm          | UND | 20,00    | \$ 75.000,00  | \$ 1.500.000  | 2,35%  |
| Lámina galvanizada cal. 24           | M2  | 16,83    | \$ 30.000,00  | \$ 504.900    | 0,79%  |
| Cerradura de sobreponer              | UND | 4,00     | \$ 95.000,00  | \$ 380.000    | 0,59%  |
| Platina metálica 25x25 cm e=3/16     | UND | 10,00    | \$ 45.000,00  | \$ 450.000    | 0,70%  |
| Pintura vinilo tipo 2                | GAL | 3,00     | \$ 70.000,00  | \$ 210.000    | 0,33%  |



|                                |        |           |               |            |        |
|--------------------------------|--------|-----------|---------------|------------|--------|
| Pintura esmalte                | GAL    | 8,00      | \$ 85.000,00  | \$ 680.000 | 1,06%  |
| Gancho metálico                | UND    | 20,00     | \$ 3.000,00   | \$ 60.000  | 0,09%  |
| Varilla roscada 3/8 x 1 m      | UND    | 20,00     | \$ 9.000,00   | \$ 180.000 | 0,28%  |
| Bastidor 4x4                   | UND    | 20,00     | \$ 18.000,00  | \$ 360.000 | 0,56%  |
| Agua                           | LT     | 22.000,00 | \$ 10,00      | \$ 220.000 | 0,34%  |
| Tubo PVC sanitario 3" x 3 m    | UND    | 6,00      | \$ 42.000,00  | \$ 252.000 | 0,39%  |
| Caballote termoacústico        | ML     | 16,07     | \$ 38.000,00  | \$ 610.660 | 0,96%  |
| Sellador adhesivo              | UND    | 10,00     | \$ 22.000,00  | \$ 220.000 | 0,34%  |
| Panel LED empotrable Ø22 cm    | UND    | 8,00      | \$ 60.000,00  | \$ 480.000 | 0,75%  |
| Mineral rojo                   | LB     | 66,50     | \$ 2.500,00   | \$ 166.250 | 0,265% |
| Alambre negro #18              | KG     | 10,00     | \$ 8.500,00   | \$ 85.000  | 0,13%  |
| Estuco plástico antihumedad    | KG     | 43,88     | \$ 14.500,00  | \$ 636.260 | 1,00%  |
| Puntilla 2 1/2"                | LB     | 10,00     | \$ 6.500,00   | \$ 65.000  | 0,10%  |
| Bala de piso LED 3W luz cálida | UND    | 2,00      | \$ 125.000,00 | \$ 250.000 | 0,39%  |
| Listón otobo 2x2 x 3 m         | UND    | 20,00     | \$ 12.000,00  | \$ 240.000 | 0,38%  |
| Lija                           | PLIEGO | 60,00     | \$ 2.500,00   | \$ 150.000 | 0,23%  |
| Accesorios PVC 3"              | UND    | 10,00     | \$ 12.000,00  | \$ 120.000 | 0,19%  |
| Soldadura PVC 1/4 gal          | UND    | 1,00      | \$ 28.000,00  | \$ 28.000  | 0,04%  |
| Yeso blanco                    | KG     | 10,00     | \$ 4.500,00   | \$ 45.000  | 0,07%  |
| Arena media de río/trituración | M3     | 2,00      | \$ 85.000,00  | \$ 170.000 | 0,27%  |



|                                    |       |       |              |                      |                |
|------------------------------------|-------|-------|--------------|----------------------|----------------|
| Tuercas 3/8"                       | UND   | 40,00 | \$ 1.000,00  | \$ 40.000            | 0,06%          |
| Procopil                           | GL    | 1,00  | \$ 45.000,00 | \$ 45.000            | 0,07%          |
| Piola gruesa 50 m                  | ROLLO | 2,00  | \$ 12.000,00 | \$ 24.000            | 0,04%          |
| Puntilla con cabeza 2"             | LB    | 10,00 | \$ 6.500,00  | \$ 65.000            | 0,10%          |
| <b>TOTAL, ESTIMADO DE MATERIAL</b> |       |       |              | <b>\$ 63.924.119</b> | <b>100,00%</b> |

4. Determinar el **porcentaje acumulado** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su **porcentaje de participación**, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el **porcentaje de participación** y otra en la que se consignará el **porcentaje acumulado**.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como **porcentaje acumulado** el valor asignado como **porcentaje de participación**. Para el segundo bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{porcentaje acumulado}_j = \sum_{i=0}^j \text{participacion}(\%)_i$$

Donde  $\text{participacion}(\%)_i$  son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

| DESCRIPCION                         | UND | CANT.    | VR. UNIT.     | VR.TOTAL      | % PARTICIPACION | % PARTICIPACION ACUMULADO |
|-------------------------------------|-----|----------|---------------|---------------|-----------------|---------------------------|
| Tubo rectangular 150x100x3 mm x 6 m | UND | 7,00     | \$ 520.000,00 | \$ 3.640.000  | 5,69%           | 5,69%                     |
| Tubo cuadrado 100x100x2 mm x 6 m    | UND | 13,00    | \$ 290.000,00 | \$ 3.770.000  | 5,90%           | 11,59%                    |
| Teja termoacústica                  | M2  | 175,11   | \$ 135.000,00 | \$ 23.639.850 | 36,98%          | 48,57%                    |
| Cemento gris                        | KG  | 6.770,09 | \$ 1.100,00   | \$ 7.447.099  | 11,65%          | 60,22%                    |
| Acero de refuerzo Fy 420 MPa        | KG  | 578,84   | \$ 6.500,00   | \$ 3.762.460  | 5,89%           | 66,11%                    |



|                                      |     |          |               |              |       |        |
|--------------------------------------|-----|----------|---------------|--------------|-------|--------|
| Perfil C 120x60x1,5 mm x 6 m         | UND | 20,00    | \$ 145.000,00 | \$ 2.900.000 | 4,54% | 70,65% |
| Soldadura E6013                      | KG  | 21,52    | \$ 12.000,00  | \$ 258.240   | 0,40% | 71,05% |
| Grava de trituración                 | M3  | 16,33    | \$ 95.000,00  | \$ 1.551.350 | 2,43% | 73,48% |
| Material de afirmado                 | M3  | 27,93    | \$ 115.000,00 | \$ 3.211.950 | 5,02% | 78,50% |
| Esmalte anticorrosivo/acabado        | GAL | 8,00     | \$ 85.000,00  | \$ 680.000   | 1,06% | 79,56% |
| Lámina de aluminio para solapa 50 cm | M2  | 10,67    | \$ 48.000,00  | \$ 512.160   | 0,80% | 80,37% |
| Tornillo autoperforante              | UND | 1.400,00 | \$ 450,00     | \$ 630.000   | 0,99% | 81,35% |
| Arena fina de río                    | M3  | 10,88    | \$ 75.000,00  | \$ 816.000   | 1,28% | 82,63% |
| Impermeabilizante para concreto      | KG  | 34,43    | \$ 18.000,00  | \$ 619.740   | 0,97% | 83,60% |
| Sellador de poliuretano 300 ml       | UND | 36,00    | \$ 28.000,00  | \$ 1.008.000 | 1,58% | 85,17% |
| Vidrio plano transparente 6 mm       | M2  | 4,77     | \$ 260.000,00 | \$ 1.240.200 | 1,94% | 87,11% |
| Panel LED empotrable Ø30 cm          | UND | 20,00    | \$ 75.000,00  | \$ 1.500.000 | 2,35% | 89,46% |
| Lámina galvanizada cal. 24           | M2  | 16,83    | \$ 30.000,00  | \$ 504.900   | 0,79% | 90,25% |
| Cerradura de sobreponer              | UND | 4,00     | \$ 95.000,00  | \$ 380.000   | 0,59% | 90,85% |
| Platina metálica 25x25 cm e=3/16     | UND | 10,00    | \$ 45.000,00  | \$ 450.000   | 0,70% | 91,55% |
| Pintura vinilo tipo 2                | GAL | 3,00     | \$ 70.000,00  | \$ 210.000   | 0,33% | 91,88% |
| Pintura esmalte                      | GAL | 8,00     | \$ 85.000,00  | \$ 680.000   | 1,06% | 92,94% |
| Gancho metálico                      | UND | 20,00    | \$ 3.000,00   | \$ 60.000    | 0,09% | 93,04% |
| Varilla roscada 3/8 x 1 m            | UND | 20,00    | \$ 9.000,00   | \$ 180.000   | 0,28% | 93,32% |
| Bastidor 4x4                         | UND | 20,00    | \$ 18.000,00  | \$ 360.000   | 0,56% | 93,88% |



|                                |        |           |               |            |        |         |
|--------------------------------|--------|-----------|---------------|------------|--------|---------|
| Agua                           | LT     | 22.000,00 | \$ 10,00      | \$ 220.000 | 0,34%  | 94,22%  |
| Tubo PVC sanitario 3" x 3 m    | UND    | 6,00      | \$ 42.000,00  | \$ 252.000 | 0,39%  | 94,62%  |
| Caballote termoacústico        | ML     | 16,07     | \$ 38.000,00  | \$ 610.660 | 0,96%  | 95,57%  |
| Sellador adhesivo              | UND    | 10,00     | \$ 22.000,00  | \$ 220.000 | 0,34%  | 95,92%  |
| Panel LED empotrable Ø22 cm    | UND    | 8,00      | \$ 60.000,00  | \$ 480.000 | 0,75%  | 96,67%  |
| Mineral rojo                   | LB     | 66,50     | \$ 2.500,00   | \$ 166.250 | 0,265% | 96,93%  |
| Alambre negro #18              | KG     | 10,00     | \$ 8.500,00   | \$ 85.000  | 0,13%  | 97,06%  |
| Estuco plástico antihumedad    | KG     | 43,88     | \$ 14.500,00  | \$ 636.260 | 1,00%  | 98,06%  |
| Puntilla 2 1/2"                | LB     | 10,00     | \$ 6.500,00   | \$ 65.000  | 0,10%  | 98,16%  |
| Bala de piso LED 3W luz cálida | UND    | 2,00      | \$ 125.000,00 | \$ 250.000 | 0,39%  | 98,55%  |
| Listón otobo 2x2 x 3 m         | UND    | 20,00     | \$ 12.000,00  | \$ 240.000 | 0,38%  | 98,93%  |
| Lija                           | PLIEGO | 60,00     | \$ 2.500,00   | \$ 150.000 | 0,23%  | 99,16%  |
| Accesorios PVC 3"              | UND    | 10,00     | \$ 12.000,00  | \$ 120.000 | 0,19%  | 99,35%  |
| Soldadura PVC 1/4 gal          | UND    | 1,00      | \$ 28.000,00  | \$ 28.000  | 0,04%  | 99,39%  |
| Yeso blanco                    | KG     | 10,00     | \$ 4.500,00   | \$ 45.000  | 0,07%  | 99,46%  |
| Arena media de río/trituración | M3     | 2,00      | \$ 85.000,00  | \$ 170.000 | 0,27%  | 99,73%  |
| Tuercas 3/8"                   | UND    | 40,00     | \$ 1.000,00   | \$ 40.000  | 0,06%  | 99,79%  |
| Procopil                       | GL     | 1,00      | \$ 45.000,00  | \$ 45.000  | 0,07%  | 99,86%  |
| Piola gruesa 50 m              | ROLLO  | 2,00      | \$ 12.000,00  | \$ 24.000  | 0,04%  | 99,90%  |
| Puntilla con cabeza 2"         | LB     | 10,00     | \$ 6.500,00   | \$ 65.000  | 0,10%  | 100,00% |



**TOTAL, ESTIMADO DE MATERIAL**

**\$ 63.924.119**

**100,00%**

5. Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

| INSUMOS                                   | UNIDA<br>D | CANTIDAD | VLR<br>UNITARIO      | VALOR<br>PARCIAL | %<br>PARTICIPA<br>CIÓN | %<br>PARTICIPACIÓN<br>ACUMULADO |
|-------------------------------------------|------------|----------|----------------------|------------------|------------------------|---------------------------------|
| Tubo rectangular<br>150x100x3 mm x 6<br>m | UND        | 7,00     | \$<br>520.000,0<br>0 | \$ 3.640.000     | 5,69%                  | 5,69%                           |
| Tubo cuadrado<br>100x100x2 mm x 6<br>m    | UND        | 13,00    | \$<br>290.000,0<br>0 | \$ 3.770.000     | 5,90%                  | 11,59%                          |
| Teja termoacústica                        | M2         | 175,11   | \$<br>135.000,0<br>0 | \$ 23.639.850    | 36,98%                 | 48,57%                          |
| Cemento gris                              | KG         | 6.770,09 | \$<br>1.100,00       | \$ 7.447.099     | 11,65%                 | 60,22%                          |
| Acero de refuerzo<br>Fy 420 MPa           | KG         | 578,84   | \$<br>6.500,00       | \$ 3.762.460     | 5,89%                  | 66,11%                          |
| Perfil C 120x60x1,5<br>mm x 6 m           | UND        | 20,00    | \$<br>145.000,0<br>0 | \$ 2.900.000     | 4,54%                  | 70,65%                          |
| Soldadura E6013                           | KG         | 21,52    | \$<br>12.000,00      | \$ 258.240       | 0,40%                  | 71,05%                          |
| Grava de trituración                      | M3         | 16,33    | \$<br>95.000,00      | \$ 1.551.350     | 2,43%                  | 73,48%                          |
| Material de afirmado                      | M3         | 27,93    | \$<br>115.000,0<br>0 | \$ 3.211.950     | 5,02%                  | 78,50%                          |
| Esmalte<br>anticorrosivo/acaba<br>do      | GAL        | 8,00     | \$<br>85.000,00      | \$ 680.000       | 1,06%                  | 79,56%                          |

6. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

El promedio es **7.96%**

7. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

| INSUMOS | %<br>PARTICIPACIÓN | %<br>PARTICIPACIÓN<br>ACUMULADO | PROMEDIO |
|---------|--------------------|---------------------------------|----------|
|---------|--------------------|---------------------------------|----------|



planm@santarosa-cauca.gov.co



(+57) 310 361 1564



Cll 5 # 5-41 / B.Centro



www.santarosa-cauca.gov.co



Alcaldía Santa Rosa Cauca

|                    |    |        |        |
|--------------------|----|--------|--------|
| Teja termoacústica | M2 | 36,98% | 48,57% |
| Cemento gris       | KG | 11,65% | 60,22% |

9. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

Verificados los insumos anteriormente mencionados, se evidencia que se encuentra uno de ellos registrados en el sistema mencionado, se detalla a continuación:

#### TEJA TERMOACUSTICA

| Nit        | Radicado    | Razón Social        | Partida Arancelaria | Código Numérico Único (CNU) | Tipo de bien                    | Nombre Técnico | Nombre Comercial | Aplicaciones del Producto                                                                                                                                | Ciudad plantas | Fecha de Vencimiento |
|------------|-------------|---------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------------------|----------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------|
| 8600137717 | RPBN0180683 | AJOVER DARNEL S A S | 3925900000          |                             | Registro de Producción Nacional | TEJAS DE PVC   | TEJAS DE PVC     | PARA TECHO EN CONSTRUCCIONES CIVILES, COLISEOS, COLEGIOS Y UNIVERSIDADES, EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, BODEGAS, VIVEROS Y GALPONES, CASAS INDUSTRIAS, ETC. | Cartagena      | 11-02-2027           |

#### CEMENTO GRIS

| Nit        | Radicado    | Razón Social        | Partida Arancelaria | Código Numérico Único (CNU) | Tipo de bien                    | Nombre Técnico                                  | Nombre Comercial                                | Aplicaciones del Producto                                                                                                          | Ciudad plantas | Fecha de Vencimiento |
|------------|-------------|---------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------|
| 8901002510 | RPBN0191636 | CEMENTOS ARGOS S.A. | 2523290000          |                             | Registro de Producción Nacional | CEMENTO GRIS TIPO USO GENERAL NTC 50KG ARGOS 2C | CEMENTO GRIS TIPO USO GENERAL NTC 50KG ARGOS 2C | EL CEMENTO ES UTILIZADO COMO MATERIA PRIMA EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, VÍAS, OBRAS DE INFRAEST RUCTURAS, ETC. | Sonson         | 10-08-2027           |

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:



planm@santarosa-cauca.gov.co



(+57) 310 361 1564



Cll 5 # 5-41 / B.Centro



www.santarosa-cauca.gov.co



Alcaldía Santa Rosa Cauca

| No. | Bien nacional relevante | Fecha de vigencia | No. de partida arancelaria | % de participación | Puntaje individual de cada bien |
|-----|-------------------------|-------------------|----------------------------|--------------------|---------------------------------|
| 1.  | TEJA TERMOACUSTICA      | 11/02/2027        | 3925900000                 | 36,98%             | 15,21                           |
| 2   | CEMENTO GRIS            | 10/08/2027        | 2523290000                 | 11,65%             | 4,79                            |

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{\max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$  Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente



$\sum_{j=0}^i P_i$ : Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

La  
Entidad

| No. | Composición del Proponente Plural                                                             | Regla de origen aplicable                                                                                                                                                                              | Puntaje aplicable                                                     |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Únicamente integrantes colombianos                                                            | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 2.  | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional                                      | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 3.  | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional                                       | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 4.  | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.                                                                                                                  | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.



planm@santarosa-cauca.gov.co



(+57) 310 361 1564



Cll 5 # 5-41 / B.Centro



www.santarosa-cauca.gov.co



Alcaldía Santa Rosa Cauca

- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

## **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.



La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y



Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que



participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.



El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo



modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:



planm@santarosa-cauca.gov.co



(+57) 310 361 1564



Cll 5 # 5-41 / B.Centro



[www.santarosa-cauca.gov.co](http://www.santarosa-cauca.gov.co)



Alcaldía Santa Rosa Cauca

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.



(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

### 13. FUNCIONARIO QUE PUEDE LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN

SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

### 14. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGACIÓN

Se anexa matriz de riesgos

### 15. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá constituir a favor del Municipio De Santa Rosa, NIT. 800095984-1, con una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en



Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del contrato, ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

## ETAPA CONTRACTUAL:

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| CARACTERISTICA                         | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                             |                                             |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                             |                                             |
| Asegurado/ beneficiario                | MUNICIPIO DE SANTA ROSA identificado con NIT 800095984-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                             |                                             |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | AMPARO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | VIGENCIA                                                                                                    | VALOR ASEGURADO                             |
|                                        | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Hasta la liquidación del contrato                                                                           | Veinte (20%) del valor total del contrato   |
|                                        | Buen manejo y correcta inversión del anticipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo                                      | 100% del valor a entregar por este concepto |
|                                        | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Plazo del contrato y tres (3) años más.                                                                     | Cinco (5%) del valor total del contrato     |
|                                        | Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción de la obra | Veinte (20%) del valor total del contrato   |
| Tomador                                | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o</li></ul> |                                                                                                             |                                             |



|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | <p>consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>                                                                                                                                                                                         |

## GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICAS | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CLASE           | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ASEGURADOS      | MUNICIPIO DE SANTA ROSA identificado con NIT 800095984-1 y el Contratista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| TOMADOR         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| VALOR           | 200 SMMLV artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| VIGENCIA        | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| BENEFICIARIOS   | Terceros afectados y MUNICIPIO DE SANTA ROSA identificada con NIT 800095984-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| AMPAROS         | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INFORMACION NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA | <ul style="list-style-type: none"> <li>Numero de contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul> |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

#### 16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdo Comercial |             | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|-------------------|-------------|--------------------------|--------|---------------------|----------------------------------|
| Alianza Pacífico  | Chile       | SI                       | NO     | NO                  | NO                               |
|                   | México      | NO                       | NO     | NO                  | NO                               |
|                   | Perú        | SI                       | NO     | NO                  | NO                               |
| Canadá            |             | NO                       | NO     | NO                  | NO                               |
| Chile             |             | SI                       | NO     | NO                  | NO                               |
| Corea             |             | NO                       | NO     | NO                  | NO                               |
| Costa Rica        |             | SI                       | NO     | NO                  | NO                               |
| Estados Unidos    |             | NO                       | NO     | NO                  | NO                               |
| Estados AELC      |             | SI                       | NO     | NO                  | NO                               |
| México            |             | NO                       | NO     | NO                  | NO                               |
| Triángulo Norte   | El Salvador | NO                       | NO     | NO                  | NO                               |
|                   | Guatemala   | SI                       | SI     | NO                  | SI                               |
|                   | Honduras    | NO                       | NO     | NO                  | NO                               |
| Unión Europea     |             | SI                       | NO     | NO                  | NO                               |

LUGAR Y FECHA- MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA, 25 de septiembre de 2026.

ELABORÓ

  
 DOCUMENTO FIRMADO  
**OSCAR JAVIER CONCHA SOLARTE**  
 SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Proyectó componente técnico: Arq. Gisella Córdoba – Contratista  
Revisó y aprobó componente Jurídico: Luis Carlos Quiceno. – Asesor en contratación



planm@santarosa-cauca.gov.co



(+57) 310 361 1564



Cll 5 # 5-41 / B.Centro



www.santarosa-cauca.gov.co



Alcaldía Santa Rosa Cauca